INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 901/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 480 /2022

Asunción, 22 de setiembre de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 07/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA PARADA DE HORNO III". ID N° 408.914.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 155/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 21 de setiembre de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 52/2022 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/2022 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA PARADA DE HORNO III". ID N° 408.914**, y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 325/2022 de fecha 11 de julio de 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 73/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 52/2022 expresa que el día 10 de agosto de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 40/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por ITEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., ABRACOMAQ S.R.L., FERRETOTAL de Fernando Benegas, DESDE EL POLO S.A., ELECTROPAR S.A.** y **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, con relación a la oferta de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.**, se constató que existe una discrepancia en la planilla de precios presentada, entre el precio total de los ítems 2, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22, y el precio total consignado en el lance final del Acta de Sesión Pública Virtual N° 408.914, conforme a lo que estipula la Resolución DNCP N° 1399/2020 Artículo 56. Omisión y discrepancia de datos: *"En caso de omisiones o discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta. Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste por el redondeo del precio cotizado, contemplado en el presente Capítulo"* y, en base a lo que estipula el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 60, Inciso c): *"De rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse esas diferencias para lograr la aceptación de la oferta"*, por lo tanto, en base a lo expuesto y en vista que el presente llamado es por ítem, la oferta de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.** presentada para los ítems 2, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22, no será tenida en cuenta.-

Que, respecto a la oferta de la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, se constató que existe una discrepancia en la planilla de precios presentada, entre el precio total del ítem N° 17 y el precio total consignado en el lance final del Acta de Sesión Pública Virtual N° 408.914. El monto ofertado en el lance final del Acta es de G 7.970.000; sin embargo, en la planilla de lista de precios el monto es de G 11.712.000. Conforme a lo expuesto en el punto anterior y teniendo en cuenta que resulta ser el mismo caso, la oferta de la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** presentada para el ítem 17 no será tenida en cuenta.-

...//...

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 480 /2022

* HOJA N° 2 *

...//...

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	FERRETERÍA PERGAL de José Pereira	COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.	ABRACOMAQ S.R.L.	ELECTROVAR S.A.	DESDE EL POLO S.A.	FERRETOTTAL de Fernando Benegas	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
				P. Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	P. Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	P. Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	P. Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	P. Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	P. Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	P. Unitario Guaraníes (IVA Incluido)
1	Lámpara de bajo consumo 105W/E40	500	Unidad	95.000.-	No cotiza	94.600.-	No cotiza	84.799.-	84.799.-	No cotiza
2	Lámpara de bajo consumo 105W/E40 lámpara bajo consumo 40W/E27	200	Unidad	36 410.-	No cumple	66.500.-	No cotiza	36.419.-	95.000.-	No cotiza
3	Portalámparas/Porce Tipo adosar/rosca E40	150	Unidad	10.000.-	No cotiza	7.199.-	No cotiza	3.900.-	6.648.-	No cotiza
4	Plafón de 40W	100	Unidad	89.300.-	No cumple	245.000.-	No cotiza	13.900.-	23.890.-	89.340.-
5	Plafón de 20W	50	Unidad	57.300.-	No cumple	86.480.-	No cotiza	12.900.-	15.980.-	57.360.-
6	Zocalo para fluorescente	200	Unidad	5.475.-	2.709.-	6.930.-	No cotiza	5.499.-	5.470.-	3.900.-
7	Pila alkalina AAA de 1.5V	20	Unidad	9.500.-	2.874.-	3.815.-	No cotiza	7.400.-	12.000.-	5.245.-
8	Pila alcalina de 9V	30	Unidad	18.800.-	No cumple	18.805.-	No cotiza	18.500.-	26.000.-	No cotiza
9	Cinta aisladora de 18mm x 9mm 600V	200	Unidad	3.747.-	No cumple	6.510.-	No cotiza	3.400.-	6.500.-	No cotiza
10	Pila alcalina AA de 1.5V	50	Unidad	4.400.-	No cumple	3.406.-	No cotiza	3.350.-	12.000.-	5.065.-
11	Proyector reflector led 400W 6500K IP66 SWB	30	Unidad	1.650.000.-	No cotiza	763.000.-	No cotiza	419.900.-	1.485.000.-	858.750.-
12	Proyector led 200W 100-240V IP65 6500K	30	Unidad	209.866.-	No cumple	370.000.-	590.000.-	200.000.-	690.000.-	No cotiza
13	Proyector led 100W 100-240V IP65 6500K	30	Unidad	173.300.-	No cumple	170.000.-	170.300.-	129.900.-	196.666.-	No cotiza
14	Alumbrado público abierto 250W económico	300	Unidad	125.666.-	No cumple	75.000.-	190.000.-	90.400.-	186.666.-	No cotiza
15	Brazo para alumbrado público 1 mts p/AP1	300	Unidad	32.666.-	No cumple	20.666.-	38.000.-	19.900.-	33.000.-	No cotiza
16	Lámpara led ultra 70W E40 3000K	300	Unidad	135.000.-	No cumple	110.800.-	No cotiza	83.003.-	88.316.-	No cotiza
17	Fotocélula con base incorporado 800W/1200VA 220V	400	Unidad	43.500.-	No cumple	48.125.-	No cotiza	26.900.-	19.923.-	No cumple
18	Fotocélula 10A 220V 1000W 1800VA	400	Unidad	35.000.-	No cumple	29.680.-	No cotiza	17.900.-	29.500.-	No cotiza
19	Portalámparas/porcelana tipo adosar rosca E27	100	Unidad	5.190.-	11.701.-	5.600.-	No cotiza	4.999.-	5.300.-	No cotiza
20	Tubo lámpara tipo led 18W 220V luz fría	500	Unidad	20.000.-	No cumple	17.080.-	17.060.-	12.400.-	14.600.-	15.310.-
21	Tubo lámpara tipo led 9W 220V luz fría	150	Unidad	16.000.-	No cumple	16.135.-	15.000.-	11.000.-	13.767.-	13.780.-
22	Cinta 19x9.14mx0.76 auto soldable (vulcanizante)	200	Unidad	26.340.-	No cumple	28.000.-	No cotiza	41.900.-	41.500.-	26.345.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19, Artículo 63, Método de Evaluación, inciso a), Numeral 3): *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...",* fueron seleccionadas las ofertas de las firmas **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., ABRACOMAQ S.R.L., DESDE EL POLO S.A. y FERRETOTTAL de Fernando Benegas** y se procedió a analizarlas en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...",* se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Cóndiciones, presentando las mismas la documentación solicitada.-

Que, las ofertas de las firmas **ABRACOMAQ S.R.L., FERRETOTTAL de Fernando Benegas y DESDE EL POLO S.A.,** presentan errores aritméticos. Conforme a lo que establece el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 59.- Aclaración de ofertas.** *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.... No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.",* y el **Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones.** *"Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial"*, considerando que dichos oferentes cumplen con todos los requisitos del **PBC**, se solicitó la aceptación de los errores aritméticos de los ítems mencionados a dichos oferentes, quienes aceptaron la corrección de errores en los ítems correspondientes.-...//...

Abog. Ilg. Bernide Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR Nº 480 /2022

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que las firmas **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.**(ítems 6, 7 y 9), **ABRACOMAQ S.R.L., DESDE EL POLO S.A.** y **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** cumplen con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia requerida en el Pliego de bases y condiciones.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira, COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., ABRACOMAQ S.R.L., DESDE EL POLO S.A.** y **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a los sgtes. oferentes:

- **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en el ítem 17.-
- **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en el ítem 22.-
- **DESDE EL POLO S.A.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 3 al 5, 9 al 13, 15, 16, 18 al 21.-
- **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 6 y 7.-
- **ABRACOMAQ S.R.L.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en el ítem 14.-

Que, las referidas firmas presentaron el desglose solicitado, los cuales fueron analizados por la Gerencia Industrial que mediante Carta Interna Nº 258/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, menciona que: *"De acuerdo a los desgloses de precios presentados, en el cual los oferentes declararon un costo total (Gastos administrativos + IVA) más una utilidad antes de los impuestos (Ferretería Pergal de José Pereira 13% - Ferretottal de Fernando Benegas 10%, Desde el Polo S.A. 17% - Compañía Comercial del Paraguay S.A. 8% - Abracomaq S.R.L. 5%, estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables por lo cual se recomienda seguir con el proceso".*-

Que, en cuanto a los Criterios de desempate de ofertas, en el Acta de Sesión Pública Virtual Nº 408.914, se visualiza que el precio total ofertado para el ítem Nº 1 de la firma **FERRETOTTAL de Fernando Benegas** es de ₲ 42.399.960, y de la firma **DESDE EL POLO S.A.** es de ₲ 42.399.950.- En la planilla de precios de las ofertas de ambas firmas, correspondiente al ítem Nº 1, presentan errores aritméticos y considerando que dichos oferentes cumplen con todos los requisitos del PBC, el Comité de Evaluación solicitó la aceptación de los errores aritméticos; al corregir dicho error, se verifica un empate en el precio total para el ítem Nº 1. Conforme a lo que establece el PBC. Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate de Ofertas: *"El vencedor de cada grupo subastado será el oferente que ingresó el menor precio. En los casos de igualdad de precios, queda como vencedor el que lo haya ingresado primero".* En el Acta de Sesión Pública Virtual la firma **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** se visualiza que ingreso primero el menor precio (Hora 10:31:31:094) y seguido la firma **DESDE EL POLO S.A.** (Hora 10:31:44:329).- Que, por lo tanto, la oferta de la firma **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** será considerada para la adjudicación del ítem Nº 1.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 269/2022, por el monto total de Guaraníes doscientos noventa y seis millones quinientos trece mil trescientos (₲ 296.513.300.-).-

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente ...//...
Industria Nacional de Cemento

Abog. Mg. Bernardo Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 480 /2022

...//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 1 y 17 a la firma **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** los ítems 2 y 22 a la firma **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira,** los ítems 3 al 5, 8 al 13,15, 16, 18 al 21 a la firma **DESDE EL POLO S.A.**, los ítems 6 y 7 a la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.,** y el ítem 14 a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.,** puesto que cumplen con lo exigido en el PBC y presentan las ofertas económicas más bajas en los respectivos ítems.-

Que, por Carta Interna UOC N° 155/2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los ítems 1 y 17 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/2022 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA PARADA DE HORNO III". ID N° 408.914,** a la firma **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** por el monto total de Guaraníes cincuenta millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos (₲ 50.368.700.-) IVA incluido, conforme al siguiente:-------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Lámpara de bajo consumo 105W/E40	500	Unidad	84.799.-	42.399.500.-
17	Fotocélula con base incorporado 800W/1200VA 220V	400	Unidad	19.923.-	7.969.200.-
				Total	**50.368.700.-**

Art. 2° **Adjudicar** los ítems 2 y 22 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/2022 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA PARADA DE HORNO III". ID N° 408.914,** a la firma **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira,** por el monto total de Guaraníes doce millones quinientos cincuenta mil (₲ 12.550.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
2	Lámpara de bajo consumo 105W/E40 lámpara bajo consumo 40W/E27	200	Unidad	36.410.-	7.282.000.-
22	Cinta 19x9.14mx0.76 auto soldable (vulcanizante)	200	Unidad	26.340.-	5.268.000.-
				Total	**12.550.000.-**

Art. 3° **Adjudicar** los ítems 3 al 5, 8 al 13, 15, 16, 18 al 21 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/2022 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA PARADA DE HORNO III". ID N° 408.914,** a la firma **DESDE EL POLO S.A.,** por el monto total de Guaraníes setenta y dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos (₲ 72.897.300.-) IVA incluido, conforme al siguiente:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
3	Portalámparas/Porce Tipo adosar/rosca E40	150	Unidad	3.900.-	585.000.-
4	Plafón de 40W	100	Unidad	13.900.-	1.390.000.-
5	Plafón de 20W	50	Unidad	12.900.-	645.000.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 480 /2022

...//...

Art. 3° **Cont.**

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
8	Pila alcalina de 9V	30	Unidad	18.500.-	555.000.-
9	Cinta aisladora de 18mm x 9mm 600V	200	Unidad	3.400.-	680.000.-
10	Pila alcalina AA de 1.5V	50	Unidad	3.350.-	167.500.-
11	Proyector reflector led 400W 6500K IP66 SWB	30	Unidad	419.900.-	12.597.000.-
12	Proyector led 200W 100-240V IP65 6500K	30	Unidad	200.000.-	6.000.000.-
13	Proyector led 100W 100-240V IP65 6500K	30	Unidad	129.900.-	3.897.000.-
15	Brazo para alumbrado público 1 mts p/AP1	300	Unidad	19.900.-	5.970.000.-
16	Lámpara led ultra 70W E40 3000K	300	Unidad	83.003.-	24.900.900.-
18	Fotocélula 10A 220V 1000W 1800VA	400	Unidad	17.900.-	7.160.000.-
19	Portalámparas/porcelana tipo adosar rosca E27	100	Unidad	4.999.-	499.900.-
20	Tubo lámpara tipo led 18W 220V luz fría	500	Unidad	12.400.-	6.200.000.-
21	Tubo lámpara tipo led 9W 220V luz fría	150	Unidad	11.000.-	1.650.000.-
	Total				72.897.300.-

Art. 4° **Adjudicar** los ítems 6 y 7 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/2022 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA PARADA DE HORNO III". ID N° 408.914**, a la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.**, por el monto total de Guaraníes quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta (₲ 599.280.-) IVA incluido, conforme al siguiente:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
6	Zocalo para fluorescente	200	Unidad	2.709.-	541.800.-
7	Pila alcalina AAA de 1.5V	20	Unidad	2.874.-	57.480.-
	Total				599.280.-

Art. 5° **Adjudicar** el ítem 14 del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N°-07/2022 **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA PARADA DE HORNO III". ID N° 408.914**, a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes veintidós millones quinientos mil (₲ 22.500.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
14	Alumbrado público abierto 250W económico	300	Unidad	75.000.-	22.500.000.-
	Total				22.500.000.-

Art. 6° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización de los contratos.----------

Art. 7° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 8° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente